



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 26 de
Febrero de 2014.-

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a M^a GLORIA GARCIA HERRANZ.

CONCEJALES P.P.

D. Antonio Meneses Martín.

D. Desiderio Vallejo Martín.

D. Julio Meneses Martín

CONCEJALES P.S.O.E

D. Benedicto San Segundo Nieva.

D. Pedro Rodríguez Martín

D^a Diana Martin Chirivete

SECRETARIA.

M. Luisa Vicente Casado.

En Naval Moral de la Sierra a 26 de febrero de 2014

Siendo las 20.00 horas del día de la fecha bajo la presidencia de D^a M^a Gloria García Herranz, Alcaldesa Presidenta se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs Concejales al margen relacionados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión de Pleno de carácter ordinario, asistiendo como Secretario quien suscribe y a los efectos de examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede por la Secretaria a la lectura del Acta anterior, a la que se formulan las siguientes alegaciones:

Por parte del Concejal Julio menciona que lo que dijo al final del último Pleno fue porque la Alcaldesa y el Concejal Desiderio le dijeron que para hacer lo que estaba haciendo que se fuera del Ayuntamiento y el contesto que "no tengo por qué irme ni me voy a ir".- Y la prueba la habéis tenido cuando habéis consultado en Avila si podéis echarme pero no habéis podido, me sentido molestado por ello.-

El Concejal Pedro pide que conste literalmente que respecto de las Cuentas objeto del Pleno anterior, "que no se aprobaron".- En cuando a lo de las garrafas de gas-oil no dijo que haya movimientos de garrafas, lo que dijo y se ratifica en ello, es que no llevamos control en el gasto, pidiendo que se le de la grabación del Pleno donde dijo lo de las garrafas.- La Alcaldesa menciona que debido a los problemas técnicos la cámara de fotos, que no es de video no ha recogido todo el Pleno y además el sonido es muy deficiente.-

El Acta sometida a votación, resultaron a favor D^a M. Gloria García Herranz, D. Antonio Meneses, D. Desiderio Vallejo. Votan en contra D. Julio Meneses, D. Benedicto San Segundo, D. Pedro Rodriguez, D^a Diana Martin Chirivete porque "no refleja lo que tiene que reflejar"

2.-- PLIEGO DE CONDICIONES FESTEJO TAURINO 2014 .-

Como resulta ya tradicional es en el Pleno Ordinario del mes de Febrero cuando se acuerda por este Ayuntamiento la conveniencia de realizar el Festejo Taurino y por ende las condiciones a aplicar a tal efecto.- Repetimos las condiciones del año anterior que son las siguientes.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto de este Concurso, la organización del siguiente Espectáculo Taurino el día 14 de junio de 2014 de Novillada con cuatro novillos mínimo.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN:

El Ayuntamiento para la organización de estos festejos ofrece la subvención de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS/ que serán abonadas en los ocho días siguientes , siempre que se justifique la satisfacción de ambas partes. Se penalizará con un 30% sobre la cuantía de la citada subvención, al empresario que siendo adjudicado, al momento de celebrar el espectáculo taurino, no dispusiera de alguno de los permisos y documentación que exige el Ayuntamiento y exige la normativa vigente sobre ESPECTÁCULOS taurinos.

Dada la cuantía de la Subvención otorgada por este Ayuntamiento se contratará por el procedimiento negociado sin publicidad según lo establecido en los artículos 196.3.a), 193.3, 210 b), 171 y 182 c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos para la Administraciones Públicas.

TERCERA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

La Corporación se reserva el Derecho de elegir los novillos, que se han de lidiar y asimismo, elegirá al sobrero.

El Ayuntamiento se reserva las facultades de adjudicar libremente este Concurso a la persona que a su juicio y a la vista de las proposiciones, ofrezca más garantías y resulte más favorable a los intereses municipales, así como a declarar desierto el Concurso, si las proposiciones presentadas no fueran de su aceptación.

CUARTA.- OBLIGACIONES de las partes contratantes.:

Todos los gastos de organización, montaje y celebración del espectáculo serán de cuenta del adjudicatario, tales como permisos, novillos, toros, toreros, equipo médico, mulillas, impuestos Y las tasas que puedan ser originadas por el espectáculo, tanto los actualmente previstos, como aquellos que pudieran surgir en lo sucesivo y afectasen a este concurso. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo del desencajonamiento y encierro de los novillos

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario la plaza de toros de la localidad en perfecto estado de conservación , la banda de música para amenizar el espectáculo, y utilización del matadero municipal si fuera preciso.

QUINTA.- FIANZA.- *Se le exigirá una fianza en metálico al de 1.750 euros que acompañara a la plica presentada a tal efecto.*

La firma del contrato será en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

La presentación de las Plicas se realizará desde el día ,3 de marzo hasta el 17 de marzo ambos inclusive y el Acto público de apertura de Plicas, será el día 20 de marzo a las 19.00 horas de la tarde.

Las proposiciones para optar al Concurso para la Organización del Festejo Taurino de Navalmoral de la Sierra, conforme al modelo que se adjunta final del Pliego de condiciones.

Junto al Modelo de Proposición habrá de adjuntar en sobre cerrado, siguiente documentación a la que se refiere la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- Fotocopia de D.N.I. y del N.I.F. (o del C.I.F., en caso de ser Empresa.).

2.- Declaración jurada de no hallarse en causas de incompatibilidad e incapacidad marcadas por la el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

3.- Documentación acreditativa de Empresario Taurino.

4.- Poder notarial del representante, en caso de tratarse de empresa.

5.- Memoria de los festejos taurinos con indicación de los novilleros, y rejoneador, así como de las ganaderías ofertadas.

6.- Resguardo acreditativo de la Fianza.

7. - Justificantes de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad social o declaración jurada al respecto.

8.- Informe de solvencia económica emitido por al menos una Entidad Financiera.

9. - Certificados favorables expedidos por al menos 5 Ayuntamientos de la Provincia de Avila, donde se hayan gestionado festejos taurinos en los últimos dos años.

SÉPTIMA.- APERTURA DE PLICAS:

Tendrá lugar el en las Dependencias del Ayuntamiento.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Se exige un seguro de Responsabilidad Civil para los daños que puedan causar durante los días de lidia, que ha de presentar el adjudicatario antes de la celebración de festejos.

NOVENA.- DEFECTOS SUBSANABLES:

Efectuada la apertura de la documentación, si hubiera lugar a subsanar defectos o solicitar más información o ampliación de las proposiciones existentes, se concederá un plazo de CINCO DÍAS para efectuarlo, y de no hacerlo así se entenderán nulas las actuaciones con estos proponentes.

DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecerá a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante al respecto en materia local, junto a la normativa reguladora de la celebración de Espectáculos Taurinos.

MODELO DE Proposición

Don.....
profesiónvecinode , con
N.I.F.nºque enterado de las Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base al concurso para la Organización y celebración del Festejo Taurino, a celebrar con motivo de sus Fiestas Patronales en la localidad de NAVALMORAL DE LA SIERRA, para el año 2014 se compromete a realizar los mismos, por la cantidad deEuros. (en letra).-
Lugar, fecha y firma del proponente

Acuerdo que es adoptado por la unanimidad de los concejales presentes en esta Sesión ordinaria comenzando por la Sra Alcaldesa D^a M. Gloria García Herranz, D. Antonio Meneses, D. Desiderio Vallejo, D. Julio Meneses, D. Benedicto San Segundo , D. Pedro Rodríguez y Diana Martín, quedando por tanto aprobado el Pliego de Condiciones Taurinas 2014.-

3.-ORDENANZA DE CAMINOS Y TERRAZAS.-

Punto del orden del día motivado en la realidad social y en la necesidad de regular una materia cuya Ordenanza en un caso no existe y en otro es tan escueta que únicamente prevé la Tasa a satisfacer a tal efecto y por temporada y por ello nos vemos obligados a proceder a la regulación a tal efecto.-

Con tal motivo la Alcaldesa convoco una Comisión Informativa especial que se ha reunido y ha hecho el borrador que ahora traemos a colación y que a continuación reproduciremos y del que todos los concejales resultaron de acuerdo.- El paso siguiente procedimentalmente según la Ley 7 / 1985 de Bases de Régimen Local es el Anuncio de

aprobación inicial en el Boletín oficial de la Provincia y cumplimentar el trámite de información pública, transcurrido el cual y si no hay alegaciones se eleva a definitiva la aprobación y se ordena la publicación en el Boletín Oficial para su entrada en vigor.-

CAMINOS RURALES.-

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de las Competencias municipales cuantas incidencias urbanísticas se produzcan en relación con los caminos rurales.-

Artículo 2.-

Cuando existan regulaciones específicas de rango superior, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicaran con sujeción al principio de Jerarquía de las normas y serán complementarias de aquellas.-

Artículo 3.-

Las exigencias que se establezcan en la presente Ordenanza serán controladas a través de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal y ajustada a la Normativa General. Toda actuación de cerramiento de parcelas estará sometida a previa Licencia urbanística, donde el Ayuntamiento dictaminara la Alineación procedente.-

Artículo 4.-

Su concesión requerirá Informe previo emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concretaran las condiciones técnicas y de alineación, siendo aplicable el presente tanto a Caminos como sendas y callejas adyacentes a los mismos.- Siendo posteriormente objeto de vigilancia permanente por parte de la Administración Municipal.-

Artículo 5.-

El Incumplimiento e inobservancia de dichas prescripciones o de lo dispuesto en Actos Administrativos específicos, quedaran sujetos a la correspondiente Sanción.-

CAPITULO 1.- DE LOS CAMINOS RURALES.-

Articulo 6.-

Se consideraran Caminos Públicos, los que pasan y terminan en terreno público y por extensión a los efectos legales, se consideran públicos los caminos vecinales.- Los mismos serán recogidos en el Inventario Municipal de Bienes de las Corporaciones Locales.- Siendo por tanto objeto de conservación y tutela por parte de la Administración.-

Camino Privado es la servidumbre en suelo ajeno de paso, a pie, con vehículo o para acarreo.- La finca por la cual cruza el camino es predio sirviente y será su predio dominante aquel a favor del cual se utiliza el paso o camino.-

Articulo 7.-

Dentro de estas categorías se puede distinguir:

a).- Dentro de los Caminos públicos (Suelo rustico)

.- Caminos rurales.-

.- Sendas o vías rurales.-

CAMINOS RURALES.- Son aquellas vías rurales, que siendo utilizadas para el tránsito de personas o vehículos y que no nacen y mueren en la misma finca, constituyendo servidumbre para poner en contacto grandes unidades de cultivo y con un ancho de aristas nunca inferior a 12 metros.-

SENDAS.- Camino más estrecho que el anterior, abierto principalmente para el tránsito de peatones y con una ancho de arista nunca inferior a 7,50 metros.-

AMBOS serán considerados como bienes de dominio y uso publico, teniendo sobre los mismos el Ayuntamiento las prerrogativas que el Reglamento de bienes de las Entidades Locales establece al efecto.- Son por tanto de utilidad pública e inventariables.-

b) .- CAMINOS PRIVADOS.- (Dentro de suelo rustico) Son aquellos no incluidos en el aparrado anterior, no teniendo el carácter de públicos y su uso y demás aspectos se regaran por las Normas del Codigo Civil (artículo 564 a 570)

CAPITULO 2

DEL CERRAMIENTO DE LAS PARCELAS EN SUELO RUSTICO.-

Articulo 8.-

Con carácter general, cualquier tipo de nueva edificación, incluidas vallas y cercas, en cualquier tipo de suelo rústico, deberá dejar libre el estampación entre el eje de los caminos o vías existentes y las parcelas trazadas.-

Articulo 9.-

Las parcelas a cerrar serán las consideradas como unidad de catastro, o bien producto de una segregación con licencia municipal, terrenos calificados como rusticas.-

A estos efectos se debe diferenciar entre

a).- CAMINOS RURALES.- Los cerramientos se efectuaran a una distancia mínima de 6 metros al eje del camino al que de frene, medidos al plano más desfavorable del cerramiento.-

b).- SENDAS.- Los cerramientos se efectuaran a una distancia mínima de 3,75 metros al eje del camino al que de frente medidos al plano más desfavorable del cerramiento.-

Articulo 10.-

Los cerramientos serán realizados a base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 5 metros, unidos entre sí mediante alambre o mallazo con una altura máxima incluida el zócalo de 50 cms.- La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el del cerramiento.-

CAPITULO 3.- DE LA VIGILANCIA DE LOS CAMINOS.- PROHIBICIONES.-

Articulo 11.-Corresponde a los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Articulo 12.-

Queda totalmente prohibida la invasión de los caminos públicos y la realización de aquellas actuaciones agresivas que dañen o impidan el uso normal de los mismos y la modificación del aspecto exterior por causa de acciones agresoras, de tal suerte que todo deposito o agresión indebida de material vario

(piedras, ..) serán de la entera responsabilidad del propietario de la parcela el cual tendrá la obligación de reparar el daño indebidamente causa, cuyo cumplimiento habilitaría al Ayuntamiento a aplicar la Ejecución Forzosa prevista en el artículo 93y ss de la ley 30 / 92 de régimen jurídico y procedimiento administrativo comen.

Estas actividades llevaran consigo la Imposición de sanciones en los términos recogidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 781 / 86 junto con la obligación del presunto infractor de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que las cosas vuelvan a su estado anterior.-

En caso de no ser realizado por el obligado, se adoptaran las medidas ya mencionadas en la Ley 30 / 92 de 26 de noviembre.

Articulo 13

Podrá iniciarse expediente, no solo de oficio, sino también a instancia de parte.-

En este segundo caso, si resultase notoriamente injustificada la Denuncia, la Administración podrá exigir a la persona denunciante los gastos que origine la actuación inspectora pudiéndose llegar a imponer sanciones correspondientes si se aprecia la mala fe.-

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Esta Ordenanza entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SEGUNDA.- Esta Alcaldía queda facultada para dictar cuantas ordenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.- .

.- ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 / 1985 reguladora de las Bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39 / 1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en la reacción dada por la Ley 25 / 1998 de 13 de julio, refundido ello en el Real Decreto legislativo 2 / 2004 de 5 de marzo que contiene la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas sillas con finalidad lucrativa que se registrá por la presente ORDENANZA.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el Hecho Imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, silla, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en todo el término municipal.-

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos de las tas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, aquellos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 de la citada Ley.-

Artículo 4.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.-

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades, y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuesto y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.-

Artículo 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna al a exacción de esta Tasa.-

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La Cuota tributaria se determinara en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente:

ARTÍCULO 7.- TARIFA.

7.- 1.- Categorías de las Calles de la localidad: para la exacción de la tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a marcar la zona de dominio publico a ocupar por la terraza dejando en todo caso 80 cms de distancia a la acera, como acceso libre y expedito a viviendas y garajes.-

7.2.- las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Concepto	Ocupación de dominio público con mesas y sillas
Unidad	Mesa con cuatro sillas.
Calle	Todas
Euros	14 euros por unidad (entendida esta como mesa y 4 sillas)

ARTICULO 8.- NORMAS DE GESTION.-

8.-1 De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39 / 1988 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.-

8.-2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.-

En Entidades Locales, no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.-

Artículo 9.- DEVENGO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39 / 1988 se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.-

ARTICULO 10.- DECLARACION E INGRESO.-

1.- la Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en la Entidad Colaboradora BANKIA de esta Ayuntamiento por medio de Solicitud Normalizada al efecto que será facilitada en las Oficinas Municipales, haciendo constar el carácter anual de la citada licencia.-

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado que tendrán carácter anual y serán irreducibles.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia.-

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración e baja.-

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente día hábil al de su presentación, la no presentación de la baja determinara la obligación de continuar abonando el precio publico.-

6.- Las Autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada procederá el régimen sancionador.-

Artículo 11 .- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se prevé el siguiente régimen sancionador:

Establecimiento de mesas y sillas fuera de la demarcación (zona) marcada por el Ayuntamiento a tal efecto, se tipifica como 1er. requerimiento la multa económica de 50 euros y retirada de la invasión indebida del dominio publico.-

2ª Requerimiento Multa económica de 100 €

3er. Requerimiento.- Retirada de la Licencia para el establecimiento de Terraza en la temporada correspondiente.-

En lo no regulado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss de la Ley General Tributaria.-

DISPOSICION ADICIONAL.-

La aplicación de la presente Ordenanza y motivada únicamente en la celebración de las Fiestas patronales y Fiestas de Verano (en honor a la Virgen) podrá quedar excepcionada la zona marcada de terraza, (por parte de los propietarios de los Establecimientos) , siempre a cumplimiento de las siguientes condiciones:

- .- Que en que en ningún caso se interrumpa la circulación rodada.
- .- No se menoscabe la Seguridad Vial
- .- La aplicación del presente régimen transitorio se realizara únicamente en horario nocturno y con motivo del tradicional Baile en la Plaza Grande de la localidad, y únicamente en los periodos anteriormente citados.-

DISPOSICION FINAL.-

LA PRESENTE ORDENANZA fiscal que consta de once artículos entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.-

4.- RATIFICACION CONTRATO CAZADORES.-

Dada las diferencias en la Contratación con los cazadores y habida cuenta de la Nueva Junta Directiva y como se convocó una Reunión entre ellos con el Ayuntamiento en fecha 1 de Febrero de 2014, a cuya resultas se llegó por unanimidad de los concejales presentes y son las siguientes condiciones:

- .- Plazo de duración será la del Plan Cinegético y revisable cada temporada.
- .- El Precio fijado será de 1.500 euros por temporada mas la cantidad estimada del IPC del año en curso.- La diferencia de 1000 euros (hasta 2.500 euros) se empleara por la Asociación en realizar mejoras en el coto.
- .- Serán de cuenta de la Asociación todos los gastos que se originen por el funcionamiento del Coto y especialmente las Tasas e Impuestos a satisfacer por el mismo así como la Señalización del mismo y el Seguro de Responsabilidad que aunque formalmente consta a nombre del Ayuntamiento, responderá del Coto Av.- 10368 frente a terceros según cobertura del mismo.-
- .- El Ayuntamiento y la Asociación colaboraran recíprocamente y en particular en el arreglo de las Fuentes.-
- .- El concejal Antonio que no estuvo presente en la citada Reunión pero pide que conste en Acta que El NO ESTA DEACUERDO.-

Votan a favor de la ratificación D^a M. Gloria Garcia Herranz, D. Desiderio Vallejo, D. Julio Meneses, D. Benedicto San Segundo, D. Pedro Rodriguez, D^a Diana Martin.- Vota en contra D. Antonio Meneses, quedando por tanto ratificada la Contratación con la Asociación de Cazadores "La Caseta" en los términos anteriormente mencionados.-

5.- Debate y en su caso APROBACION TURNO DE PARTICIPACION CIUDADANA Plenos Ordinarios y Reglamentación a tal efecto.-

La Alcaldesa toma la palabra para hacer constar a la Corporación y al público asistente que ella no está ni estuvo en contra del turno de participación ciudadana, lo que no quiere es que se convierta en "un gallinero" donde se falten al respeto los vecinos.- Lo que pretende es que se regule de la mejor manera posible y por ello propone este Reglamento de participación ciudadana, a saber:

- 1.- Durante el Desarrollo del Pleno no se permitirán por parte del público asistente interrupciones, comentarios, etc.- Es el reflejo de lo preceptuado en el artículo 88.3 del ROF donde se menciona que el público asistente no podrá

intervenir en ellas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado.

2.- Las Cuestiones que quieran plantear los vecinos o cualquier interesado, para que sean contestadas en el Pleno correspondiente, deberán ser por escrito, exponiendo claramente la duda, solicitud o cuestión a consultar.- Deberán tener como fecha máxima de registro de entrada en el Ayuntamiento el séptimo día anterior al Pleno.-

3.- El Turno de palabra concedido se respetara rigurosamente y la exposición de la duda o cuestión será clara y en un tono de respeto sin permitirse en ningún momento faltas de respeto, insultos, impropiedades o cuestiones personales que nada tiene que ver con la gestión municipal y que en todo caso podrían vulnerar o menoscabar el honor o la intimidad de vecinos, aludidos, o incluso miembros de la Corporación que en ningún caso son admisibles.-

4.- Si la consulta ha sido realizada en el plazo existente entre el séptimo día anterior al Pleno y el día del Pleno Ordinario, la misma será atendida en el Pleno siguiente.-

5.- Cualquier incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriormente citados implicara la retirada inmediata del turno de participación ciudadana en el Pleno Ordinario y la suspensión de la misma.-

Como ya se ha mencionado si no se cumplen las Normas se levantaría el mismo porque se busca con ello un orden mínimo y de respeto e implicarse en la gestión municipal.- Votan a favor la unanimidad de los Concejales presentes en esta Sesión, comenzando por la Alcaldesa D^a M. Gloria García Herranz, D. Antonio Meneses, D. Desiderio Vallejo, D. Julio Meneses, D. Benedicto San Segundo, D. Pedro Rodríguez y D^a Diana Martín, quedando aprobado el mismo y dando curso a la tramitación administrativa a tal efecto aplicable según artículo 49 Ley 7 / 1985.-

6.- CONTROL DE GOBIERNO.-

Se da cuenta de las siguientes Licencias urbanísticas de obra menor:

.- A favor de D. Javier García Díez para tabicar vivienda sita en la Av. - Paramera nº 24

.- Ricardo Martín Alonso para levantar piso de la cocina y poner uno nuevo.-

.- Ricardo del Peso Jiménez

para el cerramiento de la parcela sita en el Polígono 15, parcela 446.-

COMUNICACIÓN AMBIENTAL.-

Comunicación ambiental realizada por D. Pedro San Segundo Nuñez para dos caballos Polígono 16, parcela 35.-

Realizada por D^a Mercedes Llanos Heredia para el emplazamiento de corral domestico al sitio del Polígono 18, Parcela 83.-

ACOMETIDA DE AGUA.-

A favor de D. Jesús Herranz del Peso y Casimiro Herranz del Peso para los bienes inmuebles sitios en la Av- de Gredos n 41

LICENCIAS de Agrupación y Segregación para la C/ Costanilla nº 5, 7 y 9

Licencia de Segregación de la Av. De Gredos nº 43 a favor Andres Sanchez Meneses.-

ESCRITOS RECIBIDOS.-

Requerimiento realizado a sendos ganaderos sobre la improcedencia del ganado en las laderas, mas alla del uno de enero de 2014, según contratación.-

D. Alberto San Román en fecha 10 de enero de 2014 en sendas solicitudes pidió el arreglo de las Luces de la Av. De Gredos.-

Vicenta Miguel Perez en representación de sus compañeras solicita firmas para que los martes y jueves, en el Aula de adultos de 3,30 a 5,30 horas de la tarde hagan el favor de poner la calefacción.-

Julio Perez Alonso solicito punto de luz al sitio del Camino de los Prados por estar muy oscuro.-

Francisco Javier Herranz, solicita corta de leña de los Caminos vecinales que el Ayuntamiento autorice

Argimiro Vilela San Segundo, igualmente pide aprovechamiento de la leña publica

David Fernandez del Peso solicita del operario municipal ponga los frenos a los contenedores porque muchos días le toca recogerlo y el 14 de enero en concreto choco uno de ellos con su coche produciendo varias abolladuras,

Carlos Alvarez Galán podar la encina que tapa la farola de la C/ Herren por peligro que dañe los cables de la luz y teléfono.-

Angel Peral Blazquez solicita compra de leña cortada o sin cortar

Verónica Jiménez Díaz presenta aclaración sobre los comentarios vertidos en el Pleno anterior por el Concejal D. Pedro al hilo de la máquina retroexcavadora que no era la del Ayuntamiento sino la de un particular.-

.- Oscar Jiménez Díaz también solicita aclaraciones respecto de los comentarios vertidos en el último pleno que dice literalmente.

.- D. Julio Meneses pide Información documentación al hilo de la adjudicación del Bar de la Tercera edad.-

.- D. Pedro Herranz martin en nombre y representación de Cazadores solicita debate y votación del tema relativo al Contrato de arrendamiento de la Sociedad de cazadores una vez pagada la temporada anterior.-

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Es el momento procedimental en que los Concejales integrantes de la Corporación manifestar sus preguntas, observaciones u alegaciones tales como:

.- La Concejala Diana menciona que la Farola del Cantón no luce.-

El Concejal Benedicto menciona que estuvo en la presa y consecuencia de la avería se puso una abrazadera que esta a la vista sin tapar y que cualquiera se la puede llevar y convendría taparla.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21.45 horas de la tarde, se da por finalizada esta Sesión en puro rigor jurídico de lo que como Secretario, doy fe y certifico.

VºBº

La Alcaldesa

Dª Gloria García Herranz

